

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADO EL DÍA
21 DE JUNIO DE 2018.**

Concejales/as:

Del Grupo IU:

D. Enrique Suárez Fernández.
Dña. M^a Del Mar Moneo Sánchez

Del Grupo UPSC-KHBS:

D. Faustino Malo Ortega.

Del Grupo UPN:

D. Jesús Javier García Malo.
Dña. M^a Dolores Salcedo Nova.
D. Javier Soto Lorenzo.
D. Javier Pérez Echavarrieta.
Dña. Noelia Guerra La Fuente

Concejales no adscritos:

D. Vicente Aragón Rodríguez.
Dña. Cristina Ros Ruiz

En el salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castejón, siendo las 20:00 horas del 21 de junio de 2018, se reúnen los Concejales y las Concejales que se citan al margen como presentes, al objeto de celebrar Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Castejón, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El acto se celebra con la presencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castejón David Álvarez Yanguas, del Grupo IU y la asistencia de la Secretaria Mari Carmen Chueca Murillo.

El Alcalde advierte de dos cuestiones, en primer lugar, de la errata en la enumeración de los puntos del orden del día del Pleno en la convocatoria, pasando del punto 5º al 9º y, en segundo lugar, que antes del último punto del orden del día se incluirá, si así se aprueba la urgencia, un punto en el orden del día correspondiente a la documentación que se ha enviado hoy a los grupos, a las 08:30 h., por correo electrónico.

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión del Pleno Ordinario de 25 de mayo de 2018 y del acta de la sesión de Pleno Extraordinario y Urgente de 31 de mayo de 2018 del Ayuntamiento de Castejón.

El Alcalde pregunta si hay intervenciones u observaciones a las actas.

No habiendo intervenciones y sometida a votación las actas quedan aprobadas por **unanimidad**.

A doña ----- 246,08 euros.

A don ----- 434,59 euros.

Y a doña ----- 434,59 euros.

Asimismo, se tiene por desistido de la acción ejercitada a don -----, doña ----- y don -----”.

Vista la posibilidad de interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

El Pleno, por **mayoría absoluta**, con los votos a favor de IU (3 votos), UPSC (1 voto) y UPN (4 votos) y la abstención de D. Vicente Aragón (1 abstención) y de Dña. Cristina Ros Ruiz (1 abstención), adopta el siguiente,

ACUERDO

1.- Dar cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3, en el Procedimiento Ordinario 95/2017, en todos sus términos.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

Dña. Cristina Ros Ruiz: por nuestra parte, nos vamos a abstener. En la Sentencia habla del derecho a percibir el complemento del 20%, tema con el que no estamos de acuerdo, ya que es un complemento que no se basa en ninguna función de trabajo específica de los trabajadores y no está justificado. Habla del porcentaje del 2,99%, que es un complemento que recoge el convenio con lo que no vamos a decir nada, les corresponde por ley y de una manera íntegra.

El Alcalde: la adopción de este acuerdo por parte del Pleno, conllevará una modificación de la actual plantilla orgánica que como saben todos los miembros de la corporación se encuentra en una fase muy avanzada de negociación y, por lo tanto, en la propuesta que se presente deberá de incluir obligatoriamente el cumplimiento de esta Sentencia, esto es, la inclusión del 2,99% o el aseguramiento del mínimo el 20% de complemento de puesto de trabajo.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Propuesta de la Comisión con el resultado reseñado.

Siendo las 20:06 horas se reincorpora D. Jesús Javier García Malo.

El Alcalde manifiesta que antes de pasar a presentar, debatir y votar el siguiente punto del orden del día, me abstendré como en otras ocasiones cediéndole la palabra y la presidencia del Pleno a la Primera Teniente de Alcalde, Cristina Ros.

Siendo las 20:06 horas se ausentan el Alcalde y Dña. Noelia Guerra La Fuente.

4º.- Adjudicación de la concesión administrativa por el uso anormal en dos calles o viales públicos de Castejón, por un ramal ferroviario de conexión entre el apartadero de Castejón y el RFIG, con el objeto de sacar la producción de elementos rodantes de la fábrica de producción de Trenasa a la citada RFIG.

Vista la propuesta de acuerdo formulada en Dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Economía y Fomento del Empleo, con carácter favorable, emitido en sesión de fecha 18 de junio de 2018, y en armonía con el mismo,

Tomando en consideración que:

Visto el expediente instruido para la regularización y adjudicación de la concesión administrativa por el uso anormal en dos calles o viales públicos de Castejón, por un ramal ferroviario de conexión entre el apartadero de Castejón y el RFIG.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, a favor de Trenes de Navarra, SA, por ser la mejor oferta a la vista de la puntuación obtenida tanto de la parte técnica, en base al informe que consta en el expediente de contratación, que contiene la argumentación de dicha puntuación y, la puntuación obtenida en la oferta económica presentada, por un canon anual de 45.977,25 euros, al haber obtenido la puntuación de 50 puntos.

Vistas las disposiciones de pertinente aplicación.

El Pleno, por **unanimidad** (9 votos) de los asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

1º.- Adjudicar a Trenes de Navarra, S.A, la concesión administrativa por el uso anormal en dos calles o viales públicos de Castejón, por un ramal ferroviario de conexión entre el apartadero de Castejón y el RFIG, con el objeto de sacar la producción de elementos rodantes de la fábrica de producción de TRENASA a la citada RFIG, en:

a) Vial público del Polígono Industrial Comarcal de Castejón (Finca 4270 del folio 77 y tomo 3626, parcela procedente del Proyecto de Parcelación del citado Polígono (aprobado el 24.06.2013) que se describe:

“ En su parte central, a la altura de la parcela 4.1 y 5.9 del Polígono Industrial, y en sentido Norte-Sur, se ve atravesada por un infraestructura ferroviaria denominada “Ramal Ferroviario de conexión entre la parcela 4.1 (TRENASA) y la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG) del apartadero de Castejón”, conexión autorizada por resolución de 5 de junio de 2007, del Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Dicha infraestructura, cuya ejecución fue autorizada mediante Resolución 788DGE/2012, de 11 de abril, del Director General de Empresas e Innovación, consiste en el propio ramal ferroviario, que da acceso a la parcela industrial 4.1 desde el apartadero de la RFIG, y ocupa una superficie de 630 m2 aproximadamente, representándose su ubicación en el plano P-4 de este Proyecto”

b) Calle Jerónimo Marco.

El conjunto de la ocupación anormal se describe: Un ramal principal que comienza en la nave de CAF-TRENASA, que atraviesa con cuatro vías hormigonadas el vial del Polígono Industrial Comarcal de Castejón ocupando una superficie total de 628,15 m² ; a continuación las vías se unifican en una sola que transcurre por terrenos de CAF-TRENASA junto a la calle Victoriano Ruiz y cruza la finca Berdovi hasta llegar a la calle Jerónimo Marco en que vuelve a ser hormigonada para cruzar las aceras y calzada de la citada calle con una ocupación de 175,17 metros² hasta los terrenos de ADIF, lo que hace un total de 803,32 m².

Por un canon anual de cuarenta y cinco mil novecientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos (45.977,25 euros), de conformidad con la oferta presentada y el Pliego de Condiciones, en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el mismo y, en base al informe que consta en el expediente, su oferta ha obtenido la puntuación de 50 puntos, por un periodo de 75 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2.- Requerir a Trenes de Navarra, SA, para que en el plazo de 15 días naturales presente, la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 83.595 euros y la póliza de responsabilidad civil en los términos expuestos en el apartado 8 del pliego.

3.- Facultar a la Teniente de Alcalde, para formalizar, en su caso, el documento administrativo de Formalización de Contrato, en dicho plazo, de conformidad con el apartado 23 del Pliego, pudiendo elevarse a escritura pública si lo solicita el contratista siendo a su cargo los gastos que se originen.

4.- En su caso, una vez constituida la garantía definitiva, se proceda a la devolución de la garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el apartado 18 del Pliego.

5.- Trasladar el presente Acuerdo a Secretaría e Intervención, a los efectos oportunos.

6.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, junto con el informe técnico que obra en el expediente de contratación, con indicación de los recursos que procedan.

7.- Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.- La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación

Leído el Dictamen y abierto por la Presidencia el turno de palabra se producen las siguientes intervenciones.

D. Enrique Suárez Fernández: IU votaremos a favor. Parece que hoy termina uno de los problemas más complejos que esta Corporación se encontró a la llegada al Ayuntamiento en esta legislatura. Hoy resolvemos un problema realmente complicado que nos ha conllevado infinidad de viajes, reuniones, debates, comisiones y plenos, y que le damos solución, sin duda, por el compromiso adquirido desde el equipo de

gobierno junto con UPSC y en el que la oposición también ha participado y colaborado para darle solución.

Con el acuerdo de hoy conseguimos regular legal, jurídica y urbanísticamente la situación de la ocupación de la vía pública por obras privadas permanentes por la empresa Trenasa, y conseguimos unos ingresos fijos anuales para el Ayuntamiento que antes no se percibían.

Hemos conseguido alcanzar la mejor solución para todas las partes sin poner en peligro ni el cumplimiento de la ley, ni las arcas del Ayuntamiento, ni la estabilidad y futuro de la empresa. Desde el primer día hemos trabajado con rigor, con prudencia, mucha prudencia para no meter la pata, y con responsabilidad, y hay que decir que el tiempo no ha dado la razón, hemos hecho las cosas bien y por ello creemos que nos debemos felicitar.

Por último queremos agradecer en particular el trabajo y la implicación del Concejal de Urbanismo con este problema desde el primer día y reconocer su esfuerzo en estos tres años para darle una solución.

D. Vicente Aragón Rodríguez: agradecer a todos/as la colaboración y haber llegado a este punto de dar solución a este problema que venía desde el año 2007, agradecer a IU la deferencia de nombrarme, habiendo sido uno más dentro de la solución.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la Propuesta de la Comisión con el resultado reseñado.

Siendo las 20:13 horas se reincorporan el Alcalde y Dña. Noelia Guerra La Fuente.

5º.- Dar cuenta de la Resolución nº 1078 del Tribunal Administrativo de Navarra contra el acuerdo del Pleno del 21/12/2017, sobre desestimación de alegaciones y aprobación definitiva de expediente de concesión administrativa.

El Alcalde pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre algo en particular respecto a la resolución que hoy se informa en el Pleno.

El Pleno se da por enterado.

6º.- Dar cuenta de la Resolución nº 1032 del Tribunal Administrativo de Navarra contra el acuerdo del Pleno del 14/12/2017, sobre desposesión de la adjudicación del huerto familiar por incumplimiento de la Ordenanza de Aprovechamientos Comunes.

El Alcalde pregunta si algún miembro de la corporación necesita aclaración sobre la resolución que hoy se informa en el Pleno.

El Pleno se da por enterado.

7º.- Dar cuenta de la Sentencia Nº 142/2018 del Juzgado de lo Social nº 2, procedimiento 911/2017 de 11 de junio de 2018.

El Alcalde pregunta si algún miembro de la corporación necesita aclaración al respecto.

El Pleno se da por enterado.

8º.- Dar cuenta de la Sentencia N° 143/2018 del Juzgado de lo Social n° 2, procedimiento 910/2017 de 11 de junio de 2018.

El Alcalde pregunta si algún miembro de la corporación necesita aclaración al respecto.

El Pleno se da por enterado.

9º.- Dar cuenta de la Sentencia N° 186/2018 del Juzgado de lo Social n° 1, procedimiento 575/2017 de 30 de mayo de 2018.

El Alcalde pregunta si algún miembro de la corporación necesita aclaración al respecto.

El Pleno se da por enterado.

10º.- Resoluciones y comunicaciones de Alcaldía.

Se informa al Pleno que desde el día 18 de mayo hasta el día 13 de junio de 2018 se han aprobado 66 resoluciones.

El Alcalde pregunta si algún grupo necesita aclaración sobre alguna.

En este mismo punto, en el apartado de Comunicaciones de Alcaldía, el Alcalde dice que como la Comisión de Participación Ciudadana se celebró el 18 de este mes y la reunión de la que procede toda la información se produjo al día siguiente el 19, no se pudo informar en dicha Comisión y ya se ha hecho público mediante notas de prensa y difundido en las redes municipales. Informar al Pleno que el Ayuntamiento de Castejón, junto con otras cinco localidades más de Navarra, en este caso Cintruénigo, Mendavia, Burlada, Cizur y Valle de Egües, hemos puesto, junto a Gobierno de Navarra, la consultoría EDE y UNICEF, un proyecto piloto en Navarra de participación infantil y adolescente. Es un Proyecto que pretende crear en cada localidad participante un órgano de participación y conjuntamente elaborar una guía que sirva de referencia para poner en marcha la participación infantil en toda Navarra.

Para este fin, en cada localidad era necesario crear un grupo motor y, en Castejón, entendíamos que era fundamental que lo conformaran personas totalmente ligadas al trabajo con niños y niñas a nivel infantil y adolescente. En base a esto, el grupo se ha creado con una persona representante de la dirección del Instituto, de la dirección del Colegio de Primaria, de la APYMA del Instituto, de la APYMA del Colegio de Primaria, con Beatriz Santos, actual responsable de la gestión de la Ludoteca, con Silvia Enrique, educadora social del ayuntamiento, con Pedro Yanguas, técnico de juventud del ayuntamiento, con Enrique Suárez como Concejal de Juventud y conmigo, como Alcalde.

Con este proyecto se pretende reconocer y poner en práctica el derecho a la participación infantil recogido por acuerdo en la Convención de la ONU sobre los derechos del niño/a de 20 de noviembre de 1989.

Se han mantenido ya dos reuniones dentro del proyecto y quedan otras dos que serán a final de septiembre y de octubre. Se pretende que en diciembre cada municipio deba tener definido su propio órgano de participación. Y, posteriormente se procederá a elaborar esa guía conjunta, entre las seis localidades, que servirá de modelo para el resto de entidades locales de Navarra que no tengan un proceso de participación infantil puesto en marcha. En estos momentos hay muy pocas que lo tengan, como puede ser Pamplona, que ya lo tiene bastante avanzado.

A disposición de todos los grupos hay algo más de información dentro del expediente.

Como he anunciado al inicio de la sesión, procederemos a incluir en el orden del día un nuevo punto si así se aprueba la urgencia.

Como me habéis informado todos los Grupos Municipales que ya disponéis de la documentación que se ha repartido esta mañana, pasaré directamente a justificar la urgencia.

La urgencia viene dada por haber tenido preparada la documentación tras la celebración de las comisiones y, por lo tanto, no haber podido tratar el asunto en las mismas. Además, que no es posible esperar al próximo pleno ordinario. Porque es necesario dar contestación al recurso presentado por contra un acuerdo de este Pleno, sobre la participación del Ayuntamiento en las pérdidas de Gesport y que fue aprobado por unanimidad.

Justificada la urgencia, si no hay intervenciones, pasaremos a votar la urgencia de la inclusión del punto.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

No habiendo intervenciones, y sometido a votación la urgencia, queda aprobada por **unanimidad**.

Seguidamente, el Alcalde da lectura a la propuesta.

Visto que con fecha 8 de junio de 2018, con el nº de entrada en registro 907, la empresa GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA SL, KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTIVA SL, UTE, ha formulado Recurso de reposición frente al Acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2018, relativo a la liquidación de participación de Ayuntamiento en pérdidas de explotación de 2012 a 2015, así como repercusión de gastos conforme a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato de concesión.

Visto que el Pleno adoptó por unanimidad el Acuerdo ahora recurrido en base al Informe emitido por la Interventora municipal en fecha 12 de marzo de 2018.

Considerando en primer lugar que en el Recurso de Reposición formulado no se analiza ni discute el contenido del citado Informe de Intervención ni el Acuerdo plenario objeto del recurso, que establecen que:

- Considerando que el pliego de cláusulas administrativas que regula la concesión establece que “Con periodicidad anual, antes del 30 de noviembre de cada

ejercicio, la empresa adjudicataria entregará en el Ayuntamiento un presupuesto o de ingresos y gastos en los que estime incurrir dicha empresa, derivados de la explotación de las instalaciones deportivas ... /... A este presupuesto se adjuntarán anexos explicativos de la forma de cálculo de los principales conceptos de ingreso y gasto. En cualquier caso, el servicio de Intervención podrá solicitar al concesionario cuanta información estime necesaria para la mejor comprensión de los datos incluidos en dicho presupuesto”.

- Visto que se presentaron las cuentas de explotación de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 de la empresa UTE GESPORT S.L. KINES S.L. CASTEJON, con unos resultados negativos según el siguiente detalle:

Resultado	
<u>Año</u>	<u>Presentado</u>
2012	-46.957,41
2013	-72.251,99
2014	-137.428,36
2015	-90.636,11

- Considerando que el pliego de cláusulas administrativas que regula la concesión establece que “.Al final de cada ejercicio, la empresa adjudicataria, presentará en el Ayuntamiento la liquidación anual del presupuesto de ingresos y gastos obteniéndose el resultado definitivo, o cuenta de explotación. Asimismo, la empresa adjuntará copia de la documentación soporte justificativa de los ingresos y gastos reconocidos, así como cualquier otra que le sea solicitada desde el Ayuntamiento” y “El Ayuntamiento de Castejón participará en un 40 % en las pérdidas que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias del centro, con un máximo de 42.000 €. .../... Esta liquidación del presupuesto del ejercicio será auditado anualmente a petición del Ayuntamiento como requisito previo de la aprobación de dichas cuentas. Será a riesgo y ventura del adjudicatario el que se alcancen sus estimaciones.”
- Considerando que el mencionado pliego recoge igualmente que “Se establece un canon en concepto de arrendamiento por un importe de MIL EUROS (1.000 euros).../...y cada año natural se incrementará con el Índice de Precios al Consumo que apruebe para Navarra el organismo oficial competente.”
- Considerando que en la cláusula 15ª b) del mismo pliego se establece como obligación del concesionario: “b) Adecuar las instalaciones y bienes afectados a la prestación del servicio, conservarlos en perfecto estado, realizando por su cuenta el mantenimiento y las reparaciones necesarias, destinarlos de modo exclusivo al uso pactado, así como devolverlos a la Administración al término del contrato.”
- Resultando que por parte del Ayuntamiento se han realizado trabajos de reparación y mantenimiento de las instalaciones que, a pesar de su requerimiento a la empresa contratante, no se han realizado por su parte, debiendo el

Ayuntamiento acometerlos para no perjudicar la calidad de la prestación del servicio. Estos trabajos realizados subsidiariamente por el Ayuntamiento han originado los siguientes desembolsos con cargo a su presupuesto del 2014 y 2015:

Presupuesto	Partida Presupuestaria			
2017	REP. Y MANTEN. POLIDEPORTIVO			
F.Registro	N. Registro	Descripcion	Proveedor	Importe
20/05/2014	2014002436	FRA. 135/2014 REP BAÑOS POLIDEPORTIVO	MATEO MESA SL	494,76
20/09/2014	2014005536	FRA. 1221 REP. CALDERA POLIDEP	SALTOKI TUDELA, S.A.	172,74
30/09/2014	2014004111	FRA. 18985 MATERIALES REPARAC.	SALTOKI TUDELA, S.A.	16,87
30/09/2014	2014005566	FRA. A14-01791	MADERAS LAUREOS SL	45
30/09/2014	2014005567	FRA. 872 CERRADUR POLID	JARAUTA SEGURIDAD, S.L.	29,2
15/10/2014	2014006257	FRA A/1332 PINTURA POLIDEP	CUÑASA, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION,	174,05
21/10/2014	2014006885	FRA. A163 REP PUERTA POLIDEPORTIVO	TALLERES MANRIQUE SL	108,9
			TOTAL EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 2014	1.041,52
12/02/2015	2015001802	FRA 1500263 POLICARBONATO POLIDEPORTIVO	PAL-PLASTIC S.A.	2.344,08
03/03/2015	2015001872	FRA. 45053 MATERIALES REP FRONTON	FERROTORRES, S.L.	385,95
30/11/2015	2015006212	FRA. 49057	FERROTORRES, S.L.	36,77
			TOTAL EJECUCIONES SUBSIDIARIAS 2015	2.766,80

- Visto el informe de Intervención emitido en fecha 12 de marzo de 2018 en relación con la liquidación de cuentas entre el Ayuntamiento de Castejón y la empresa UTE GESPOR S.L.-KINES S.L. CASTEJON en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6.c) del DF 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la LFHLN en materia de presupuestos y gasto público, excepcionalmente se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo acuerdo de habilitación o suplemento de crédito por el Pleno.

Considerando en segundo lugar que la afirmación relativa a que al encontrarnos en una vía de hecho y que por tanto no procede el abono por la adjudicataria, no es conforme a derecho. En este sentido, debe reseñarse que la finalización de un contrato por haber sido acordada judicialmente una vía de hecho únicamente tiene como efecto,

según establece el Artículo 31.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el cese inmediato en dicha situación.

A la hora de ejecutar el cese, no podemos obviar las obligaciones asumidas por las partes en el pliego de cláusulas administrativas que ha regulado la concesión administrativa ni los trámites y procesos a que debe someterse la Administración pública en su actuación; es decir, en caso de producirse una situación de vía de hecho, la misma debe cesar a la mayor brevedad posible, pero atendiendo los derechos y obligaciones acordados por las partes en el pliego de cláusulas administrativas, así como a los trámites y procedimientos legalmente establecidos a los que debe someterse esta Administración; en ningún caso puede ampararse una exención de responsabilidades o inexistencia de efectos, en la existencia de una vía de hecho, como pretende la ahora recurrente.

Considerando a mayor abundamiento que parte de los ejercicios discutidos por la empresa (2012 a 2015), son vigente el contrato de concesión, y previa la solicitud formulada por la empresa para la resolución del contrato, por lo que no puede existir discusión en que eran de aplicación las condiciones del pliego y no la ahora alegada vía de hecho.

Considerando que, en relación con la genérica improcedencia de los gastos alegada por la empresa (sin desglosar partidas), el Informe emitido por la Interventora municipal detalla los gastos perfectamente justificados, podemos concluir que la liquidación realizada obedece a gastos del mantenimiento no realizado por la empresa adjudicataria del contrato, siendo su obligación según los compromisos adquiridos en el pliego de cláusulas administrativas.

En razón a todo lo expuesto,

Se somete al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de reposición formulado con fecha 8 de junio de 2018, con el nº de entrada en registro 907, por la empresa GESPORT GESTIÓN DEPORTIVA SL, KINES SERVICIOS Y GESTIÓN DEPORTI A SL, UTE, frente al Acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2018, relativo a la liquidación de participación de Ayuntamiento en pérdidas de explotación de 2012 a 2015, así como repercusión de gastos conforme a las condiciones pactadas en el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato de concesión, por los motivos antedichos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a secretaría e intervención, a los efectos oportunos.

A continuación, pregunta si hay intervenciones.

No habiendo intervenciones, y sometido a votación la propuesta, queda aprobada por **unanimidad**.

11º.- Ruegos y preguntas.

D. Jesús Javier García Malo: pregunto por el ruego del Pleno anterior, por la plaga de conejos en el cementerio.

El Alcalde: En relación a la plaga de conejos hemos consultado con varios miembros de la Sociedad de Cazadores y con alguna persona experta en la materia para ver que actuaciones se pueden hacer, pero en el cementerio es difícil porque no se puede entrar con escopetas, no se puede entrar con hurón, aunque esta situación se extrapola a todo el termino de Castejón y a otros municipios. Hay un número importante de conejos, se está actuando desde la Sociedad de Cazadores y ya han cogido más de 1.800 conejos que también afectaban a cultivos, en este sentido, no tenemos la solución definitiva, se admiten propuestas. En la puerta se pretende poner una malla cinegética, para poder controlar en lo que se pueda.

El Alcalde: en relación a los baches del arcén de la carretera a la entrada del pueblo, decir que la obra ya está encargada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:32 horas, de todo lo cual levanta acta la secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.